



FDICYL

FEDERACIÓN DEPORTES DE INVIERNO CASTILLA Y LEÓN

REGLAMENTO DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO DE CASTILLA Y LEÓN (CTDICYL)

Aprobado por la Asamblea General de la FDICYL en fecha 31 de mayo de 2023.



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición del CTDICYL.

Artículo 2. Objetivos del CTDICYL.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL CTDICYL.

Artículo 3. Estructura.

Artículo 4. Organización del CTDICYL.

Artículo 5. Dependencia del CTDICYL de la FDICYL.

Artículo 6. Organización, funciones y nombramiento de Técnicos responsables del CTDICYL.

Artículo 7. Funciones de los responsables del CTDICYL.

Artículo 8. Publicación de los puestos de Técnicos.

Artículo 9. Nombramiento y cese de Técnicos o personal del CTDICYL.

CAPÍTULO III: DE LOS DEPORTISTAS DEL CTDICYL.

Artículo 10. Admisión de los deportistas.

Artículo 11. Derechos de los deportistas.

Artículo 12. Deberes de los deportistas.

Artículo 13. Incumplimiento de obligaciones.

Artículo 14. Causas de baja o cese de actividad.

CAPÍTULO IV: DE LA FINANCIACIÓN Y OTROS ASPECTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CTDICYL.

Artículo 15. Financiación económica.

Artículo 16. Material deportivo.

Artículo 17. Cuotas del CTDICYL.

Artículo 18. Criterios de acceso CTDICYL.

Artículo 19. Legislación de aplicación.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición del Centro de Tecnificación de Deportes de Invierno de Castilla y León.

El Centro de Tecnificación de Deportes de Invierno de Castilla y León (CTDICYL) se configura como el conjunto de medios humanos y materiales que, al amparo de la Federación de Deportes de Invierno de Castilla y León (FDICYL), tiene como finalidad la preparación técnico-deportiva de nivel superior en los Deportes de Invierno de los deportistas castellanos y leoneses que la citada Federación considere aptos para lograr los mejores resultados posibles en las competiciones de deportes de invierno autonómicas, nacionales e internacionales y la mejora de sus cualidades técnicas a nivel individual.

Artículo 2. Objetivos del Centro de Tecnificación de Deportes de Invierno de Castilla y León.

Son objetivos generales del CTDICYL:

1. Crear y mantener un grupo selecto de entrenamiento para el alto rendimiento de deportistas jóvenes adscritos a un Club Deportivo Castellano y Leonés con licencia en vigor y emitida por la FDICYL, con el enfoque prioritario de lograr el máximo rendimiento y los mejores resultados en la competición, representando a la FDICYL.
2. Desarrollar las capacidades deportivas y personales de los deportistas seleccionados con vistas a participar en futuros programas de alto rendimiento.
3. Educar a los deportistas en los aspectos fundamentales relacionados con el deporte; hábitos saludables tanto en alimentación como en su día a día, prevención de lesiones, espíritu de equipo, disciplina, hábito de trabajo, compromiso, resiliencia, autoestima, gestión de nervios y otros de análoga naturaleza.

Son objetivos específicos del CTDICYL:

1. Familiarizar y desarrollar en los deportistas los hábitos de entrenamiento que les permitan progresar y llegar al alto rendimiento.
2. Introducir a los deportistas en el trabajo y rutina del máximo rendimiento en la competición, buscando las mejores clasificaciones autonómicas, circuitos nacionales en los que la FDICYL sea organizadora, situándoles entre los mejores de sus correspondientes categorías y años de nacimiento y formar los equipos representativos de Castilla y León.



FEDERACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO DE CASTILLA Y LEÓN

3. Llegar a alargar la vida deportiva más allá de la categoría U18, pudiendo acceder a programas públicos deportivos y académicos de alto rendimiento de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 3. Estructura.

1. El Centro de Tecnificación de Deportes de Invierno tendrá su sede en el domicilio de la FDICYL.
2. El Centro de Tecnificación de Deportes de Invierno podrá articularse en Secciones que dependerán del primero de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, en función de las diferentes especialidades deportivas de deportes de invierno.
3. En el Centro de Tecnificación de Deportes de Invierno habrá un Director Deportivo del que dependerán los Directores Técnicos de las Secciones y Modalidades integradas en la FDICYL.

Artículo 4. Organización del CTDICYL.

1. En el domicilio de la FDICYL se encontrará el Director Deportivo del CTDICYL, responsabilizándose de su funcionamiento y así como del conjunto de Secciones o Modalidades.
2. El Director Deportivo junto con los Comités de cada modalidad deportiva y con la conformidad del Presidente de la FDICYL, nombrará a los técnicos responsables de los proyectos deportivos entre los técnicos con actividad justificada dentro de los Clubes Deportivos que cumplan los requisitos según los Estatutos de FDICYL.

Artículo 5. Dependencia del CTDICYL de la FDICYL.

El CTDICYL dependerá directamente del Presidente de la Federación de Deportes de Invierno de Castilla y León.



Artículo 6. Organización, funciones y nombramiento de Técnicos responsables del CTDICYL.

1. Los Técnicos responsables de los programas del CTDICYL serán nombrados y removidos de su cargo por el Director Deportivo y el Comité de cada modalidad con la conformidad del Presidente de la FDICYL.

2. Serán requisitos indispensables para poder ser nombrado Director Técnico de la modalidad específica:

- a) Estar en posesión del título de Técnico Deportivo con una antigüedad de al menos cuatro años.
- b) Acreditar su participación en competiciones y stage nacionales e internacionales, al menos en los últimos cuatro años.
- c) Tener Licencia en vigor RFEDI como Técnico Deportivo Superior al menos las 2 temporadas anteriores.

3. Además de los requisitos anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Los resultados deportivos alcanzados por los deportistas a los que haya entrenado.
- b) El currículum general del candidato.
- c) Haber entrenado a un club adscrito a la FDICYL durante las cuatro temporadas anteriores a la convocatoria.

4. En el caso de ausencia prolongada del Director Deportivo FDICYL, sus funciones serán desempeñadas por el Presidente de la FDICYL.

5. Serán Funciones del Director Deportivo FDICYL:

- a) Supervisar la programación y la realización de la acción FDICYL y del CTDICYL.
- b) Convocar y presidir los actos y reuniones que tengan lugar en el CTDICYL de esta Federación.
- c) Visar las certificaciones y documentos expedidas por la Secretaría de la FDICYL
- d) Velar por el cumplimiento de las normas vigentes relativas a las programaciones, en cuanto a horario de los técnicos, y del orden y la disciplina de los deportistas seleccionados.
- e) Procurar la dotación del material didáctico necesario para el desarrollo de la acción deportiva y educativa de los entrenadores.
- f) Potenciar todos los canales y medios para que los Centros de Tecnificación tengan la mayor difusión posible.
- g) Elaborar y coordinar la programación técnica que deberá ejecutarse en las diferentes Secciones del CTDICYL.



FEDERACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO DE CASTILLA Y LEÓN

- h) Supervisar los informes realizados por los Técnicos responsables de forma exhaustiva y minuciosa de cada uno de los deportistas que forman parte del CTDICYL en sus diferentes aspectos físicos, tácticos, teóricos, técnicos, académicos, etc. A estos efectos se servirá de los registros cuantitativos y cualitativos, fichas de control, tests diarios de observación, filmaciones y cualesquiera otros instrumentos fueran precisos.
- i) Facilitar a los Técnicos responsables cuanta información precisen para la correcta labor de los Centros de Tecnificación.
- j) Facilitar la continuidad deportiva de los deportistas adscritos al Centro CTDICYL.
- k) Establecer un calendario de concentraciones, competiciones y reuniones técnicas con deportistas y entrenadores, detallando el lugar, material que ha de emplearse, técnicos que intervienen, técnicas de apoyo, etc.
- l) Ejecutar los acuerdos, en el ámbito de sus facultades, y dar información a los diversos estamentos de las Secciones de Tecnificación.
- m) Promover y coordinar la renovación pedagógica y didáctica de los entrenadores.

Artículo 7. Funciones de los responsables del CTDICYL.

1. Los entrenadores son los principales responsables del Centro de Tecnificación y comparten la responsabilidad global de la acción deportiva con el correspondiente Director Deportivo.

2. Serán funciones de los técnicos:

- a) Conocer la organización educativa y deportiva del correspondiente Centro de Tecnificación.
- b) Participar en la elaboración, ampliación y evolución de la programación del CTDICYL.
- c) Elaborar la programación específica de la materia que imparta.
- d) Orientar a sus alumnos en su trabajo, así como analizar los resultados de las pruebas que realicen.
- e) Participar en las reuniones del Centro al que estén adscritos cuando sean convocados
- f) Proporcionar al Director Deportivo o de Sección la información que le sea solicitada acerca de la realización de su trabajo, así como de cualquier otro asunto que afecte al mismo.
- g) Cumplir el calendario y horario de trabajo, así como colaborar en la creación de un clima de esfuerzo, superación y dedicación entre los alumnos.
- h) Informar mensualmente al Director Deportivo de la FDICYL de la marcha del mismo mediante un informe memoria de los resultados e incidencias que se hubieran podido producir.



FEDERACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 8. Publicación de los puestos de Técnicos.

1. El Presidente de la Federación de Deportes de Invierno de Castilla y León procederá, cuando las circunstancias lo requieran, a hacer pública la relación de plazas del CTDICYL así como de las correspondientes Secciones que debieran de cubrirse.

2. La convocatoria se acompañará de los requisitos correspondientes a cada plaza y se publicará en la página web de la FDICYL

3. Presentadas las solicitudes, acompañadas de los correspondientes currículos procederá a su estudio y a la consiguiente provisión de los puestos convocados.

Artículo 9. Nombramiento y cese de Técnicos o personal del CTDICYL.

El Director Deportivo de la FDICYL y del CTDICYL podrá nombrar y cesar a otros técnicos y colaboradores que puedan ser necesarios para la consecución de los objetivos del Centro previo consentimiento del Presidente de la FDICYL.

CAPITULO III

DE LOS DEPORTISTAS DEL CENTRO FEDERATIVO REGIONAL DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE DEPORTES DE INVIERNO.

Artículo 10. Admisión de los deportistas.

1. La admisión de los deportistas en el CTDICYL se realizará en función de la existencia de unos niveles mínimos de condiciones: físicas, tácticas, técnicas, académicas, de resultados deportivos, de permanencia, motivacionales, de gestión de emociones y antropométricas que serán fijadas cada temporada, realizándose cada año unas pruebas específicas para el acceso de deportistas con Licencia en vigor expedida por la FDICYL.

2. Los deportistas que se integren en el CTDICYL deberán pertenecer a la FDICYL y tener su Licencia Federativa y Deportiva tramitada por un Club Deportivo con actividad deportiva justificada y adscrito a la FDICYL en el momento de la convocatoria y al menos desde la temporada anterior. Así mismo se requerirá una edad mínima de 10 años, salvo excepciones que pueden ser avaladas por las posibilidades de futuro del deportista, que se irán renovando anualmente en los procesos de selección.

3. La permanencia en el Centro de Tecnificación dependerá de la consecución de los objetivos técnicos y de resultados planificados para ese deportista en cada temporada determinada. Su permanencia no le exime de realizar el resto de pruebas o



FEDERACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO DE CASTILLA Y LEÓN

requisitos físicos y académicos en tiempo y forma. Permanecerá siempre y cuando, cumpla la horquilla de edad prevista para la Tecnificación Deportiva dentro de la FDICYL.

4. Evaluadas las propuestas de admisión serán realizadas las Pruebas de Acceso técnicas, físicas, académicas, de motivación y de gestión emocional, fijadas anualmente por el Comité correspondiente y los técnicos específicos nombrados por el Comité correspondiente junto con el Director Deportivo y el Presidente de la FDICYL. De esta forma, el deportista que supere todas las pruebas y acceda al CTDICYL será sometido a un período de prueba de tres concentraciones.

5. Transcurrido el período de prueba el responsable de cada Comité propondrá al Director Deportivo la lista definitiva de los deportistas valorando las condiciones físicas, técnicas, tácticas y antropométricas exigidas. Sobre dicha lista el Director Deportivo elaborará la lista definitiva de cada Comité teniendo en cuenta los criterios de acceso fijados anualmente por la FDICYL y la disponibilidad de plazas.

Artículo 11. Derechos de los deportistas.

Son derechos de los deportistas del CTDICYL:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su rendimiento deportivo, así como que éste sea valorado con objetividad.
- b) Que se respeten su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales, así como su integridad y dignidad personales.
- c) Recibir una correcta orientación deportiva.
- d) Expresar libremente su opinión con respeto a los demás.
- e) Reclamar ante el correspondiente órgano federativo en el caso en que sean vulnerados sus derechos.
- f) Procurarle una asistencia gratuita de prevención, tratamiento y recuperación de las lesiones deportivas, a través de la Licencia expedida por la FDICYL.

Artículo 12. Deberes de los deportistas.

Son deberes de deportistas del CTDICYL:

- a) Participar activamente en el trabajo deportivo cumpliendo las normas, objetivos y las orientaciones de los entrenadores.
- b) Respetar a los compañeros y entrenadores, colaborar con ellos en la creación de un buen clima de esfuerzo y superación.
- c) Utilizar correctamente las instalaciones, mobiliario y material puesto a su disposición.
- d) Llevar a las sesiones de entrenamiento el material necesario y mantenerlo siempre en perfecto estado.
- e) Cumplir los objetivos tanto técnicos como de resultados que sus entrenadores hayan fijado.



FEDERACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO DE CASTILLA Y LEÓN

- f) Cumplir los objetivos escolares.
- g) Cumplir las normas de convivencia, viaje y horarios.
- h) Abonar las cuotas que se establezcan en tiempo y forma.

Artículo 13. Incumplimiento de obligaciones.

1. El incumplimiento por los deportistas de las obligaciones previstas en el presente Reglamento se considerará como falta, recibiendo la correspondiente amonestación en su caso, la sanción prevista para cada caso.

2. Todo retraso o falta de asistencia por causa de fuerza mayor deberá notificarse y justificarse con antelación ante el Director del Centro a través de las vías oficiales de la FDICYL. La no justificación o notificación de la misma por los canales oficiales, será motivo para el cese del deportista dentro de CTDICYL.

3. Los entrenadores serán los responsables de velar por la adecuada conducta de los alumnos y el cumplimiento de sus deberes deportivos.

4. Si un alumno reincide en una falta que dificulte la convivencia o el progreso deportivo, el entrenador podrá apartarlo del entrenamiento poniendo en conocimiento del Director del Centro quien, a su vez, lo comunicará a los responsables del Club Deportivo de procedencia así como, en su caso, al Director Deportivo y Presidente de la FDICYL. Si continúa la falta en el tiempo, el deportista será cesado en la actividad del Centro.

Artículo 14. Causas de baja o cese de actividad.

Los alumnos causarán baja en el CTDICYL por los siguientes motivos:

- a) Incurrir en falta grave, en cuyo caso la baja del Centro podrá ser por un mes o definitiva.
- b) No cumplir asistencia del 80% del programa anual; técnico, físico, presencial o en streaming.
- c) No cumplir los horarios establecidos.
- d) No realizar tareas semanales programadas por el CTDICYL.
- e) Tener o propiciar falta de respeto tanto al cuerpo técnico como a sus compañeros.
- f) No respetar las normas de los centros de entrenamiento, estaciones de esquí, hoteles, medios de transporte.
- g) No informar de la no asistencia al programa con, al menos, 10 días de antelación, por las vías oficiales de la FDICYL.
- h) Sufrir una lesión que impida la práctica deportiva durante un tiempo prolongado haciendo imposible la progresión deportiva.
- i) Por superación de la edad máxima.
- j) En todo caso, la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones se considera a los efectos del presente reglamento, como una falta grave.



FEDERACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO DE CASTILLA Y LEÓN

- k) Por consideraciones antropométricas, físicas, técnicas, tácticas o de cualquier otro orden que incidan en las posibilidades de rendimiento deportivo del alumno o de sus compañeros y entrenadores responsables.
- l) No cumplir los objetivos escolares o académicos.
- m) No abonar las cuotas obligatorias en tiempo y forma

CAPITULO IV

DE LA FINANCIACIÓN Y OTROS ASPECTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO DE CYL

Artículo 15. Financiación económica.

Los ingresos del CTDICYL provendrán de las siguientes aportaciones:

- a) Aportaciones del Consejo Superior de Deportes.
- b) Subvenciones de la Junta de Castilla y León.
- c) Aportaciones de Real Federación Española de Deportes de Invierno.
- d) Aportaciones de la Federación de Castilla y León de Deportes de Invierno.
- e) Por las cuotas que se establezcan.
- f) Por aportaciones provenientes de entidades públicas o privadas.
- g) Por cualquier otra modalidad previamente establecidas.

Artículo 16. Material deportivo.

1. El material que adquiera el CTDICYL para su normal funcionamiento pasará a formar parte del inmovilizado de la FDICYL, quien lo custodiará según el acuerdo de cesión previsto.

2. Se considerará falta grave y por tanto el cese inmediato del deportista en el CTDICYL el descuido, pérdida o rotura no justificada, de material para su preparación, tanto física como técnica, como medios audiovisuales.

3. El material cedido anualmente por el CTDICYL y FDICYL, deberá ser devuelto en el plazo estipulado. La no entrega del mismo, será considerada falta grave y por consiguiente, cese inmediato del deportista en el CTDICYL.

Artículo 17. Cuotas del CTDICYL.

1. Las cuotas que deberá hacer frente el deportista o familia, se ingresarán en la cuenta Bancaria de la FDICYL destinada al CTDICYL, en tiempo y forma, durante los primeros 7 días de cada mes, realizándose mes a mes, enviado el justificante de la misma



FEDERACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO DE CASTILLA Y LEÓN

a tesorero@fdicyl.es y fdicyl@fdicyl.es. De no realizarse el ingreso o enviar debidamente justificado el mismo, se considerará falta y por lo tanto el cese de la actividad del deportista.

2. Se bonificará o subvencionará al deportista adscrito al CTDICYL en los últimos meses de la temporada, comprobando antes el cumplimiento de asistencia, requisitos y objetivos llevados a cabo.

3. El deportista o la familia del deportista, deberá hacerse cargo de las cuotas económicas previstas en las planificaciones deportivas del CTDICYL en el periodo establecido para ello, y siguiendo las normas de realización y correspondiente justificación ante la FDICYL y el CTDICYL.

Artículo 18. Criterios de acceso CTDICYL.

1. Los Criterios y pruebas de acceso al CTDICYL serán establecidos anualmente por la Junta Directiva de la FDICYL, dando posterior información a los Comités Deportivos a través del Director Deportivo de la FDICYL.

2. Dichos criterios de acceso serán publicados anualmente, junto con la convocatorias de las pruebas, en la página web de la FDICYL.

3. Las pruebas de acceso al CTDICYL serán convocadas anualmente por la Junta Directiva de la FDICYL mediante su publicación en la web de la FDICYL.

Artículo 19. Legislación de aplicación.

En lo no previsto en este Reglamento, el CTDICYL se regulará por Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, por la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, por los Estatutos de la FDICYL y por la demás legislación de aplicación.